CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXII LEGISLATURA
12:53hrs
31 JUL. 2018
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

Dip. Rosa Mirna Mora Romano
Presidenta de la Comisión de Asuntos Pesqueros y Desarrollo Acuícola

DIP. LEPOLDO DOMINGUEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
Presente

LIC.EVERARDO ROJAS SORIANO
SECRETARIO
DEL H CONGRESO DE NAYARIT
Presente

La que suscribe Diputada Rosa Mirna Mora Romano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Trigésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política Local y demás relativos de la legislación Interna del Congreso, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, Iniciativa con proyecto de decreto que tiene por objeto adicionar un segundo párrafo, recorriendo los subsecuentes, al artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Estas prerrogativas se encuentran establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los tratados internacionales, de los que nuestra Nación es parte, en nuestra Constitución Local y en diversas leyes que conforman nuestro orden jurídico, tanto nacional como estatal.

Los Derechos Humanos han sido clasificados atendiendo a diversos criterios, uno de ellos el momento histórico en que surgieron o fueron reconocidos. En una primera generación fueron agrupados los derechos civiles y políticos; en la segunda generación los derechos económicos, sociales y culturales; y en la tercera generación se agruparon los que corresponden a grupos de personas o colectividades que comparten intereses comunes[1].

Respecto de los derechos de primera generación, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual entró en vigor el 23 de marzo de 1976, establece, en su Artículo 25, que "Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de la distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades", entre ellos participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; así como el votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXII LEGISLATURA
13 AGO. 2018
RECIBIDO
SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA

universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

En este sentido, el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA) señala que la posibilidad de que las personas que se encuentran fuera de su país puedan ejercer su derecho al voto ha sido durante mucho tiempo motivo de interés en el diseño y la administración electoral.

Este fenómeno se ha incrementado gracias a la llamada globalización, toda vez que es mayor el número de personas que estudian y trabajan alrededor del mundo, haciendo necesario el garantizar el derecho de las personas que viven fuera de su país de participar en la construcción del futuro de su nación

De acuerdo al Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME)[2], para el año 2016, la población mexicana total en el mundo ascendía a los 12, 027,320 connacionales, de los cuales, el 97.33% radicaba en los Estados Unidos de América.

Otros países con un gran número de mexicanos residentes son Canadá con 118,249, España con 51,140, Alemania con 14,947, Reino Unido con 12,000 personas.

El IME también nos da a conocer que, para ese mismo 2016, el número de nayaritas en el extranjero ascendía a 10,972 personas.

A nivel nacional, de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, los mexicanos que viven fuera del país pueden ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente y senadores. La llamada reforma electoral de 2014 cambió el modelo de votación de los mexicanos residentes en el extranjero a nivel federal y local, ya que existe la posibilidad de que también puedan votar los mexicanos en el extranjero para elegir gobernadores y jefe de Gobierno siempre que así lo determinen las constituciones locales.

A pesar de dicha posibilidad, solo 20 entidades reconocen en sus constituciones locales el derecho al voto para gobernador de sus migrantes, como son Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí Yucatán y Zacatecas.

Como se puede observar, Nayarit es una de las entidades que no ha realizado las reformas correspondientes a fin de garantizar el derecho, que tienen sus ciudadanos que viven en el extranjero, a elegir a su gobernador. Es por lo anterior

Que la presente iniciativa propone incluir, en el texto constitucional local, la posibilidad de que los nayaritas que viven en el extranjero ejerzan este derecho.

Lo anterior cobra mayor importancia toda vez que, para el proceso electoral de 2018, 181,256 mexicanos estaban en posibilidad de ejercer el voto desde el extranjero, tal como lo dio a conocer Instituto Nacional Electoral (INE)[3]. Además, de acuerdo con el vocal ejecutivo del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva Local de Nayarit, más de 8,000 son nayaritas[4], cifra que representa 1.21% del Listado Nominal de nuestro Estado.

Por lo expuesto y fundado en ejercicio de las facultades que se me confieren me permito presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo, recorriendo los subsecuentes, al artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en los términos del documento que se adjunta.

ATENTAMENTE
TEPIC, NAYARIT; A 31 DE JULIO DE 2018.

Rosa M. Mora Romano.
DIP. ROSA MIRNA MORA ROMANO

Dip. Rosa Mirna Mora Romano

Presidenta de la Comisión de Asuntos Pesqueros y Desarrollo Acuícola

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT

ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo, recorriendo los subsecuentes, al artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- ...

I ...

Los ciudadanos que residan en el extranjero, podrán ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador en los términos que disponga la Ley en la materia.

...

...

...

...

a) a la c)...

II. y III. ...

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.